1. FUNDAMENTO LEGAL.

El Municipio de Versalles elabora estos estudios previos como soporte técnico, jurídico, presupuestal, financiero y administrativo de la asociación propuesta para alimentación y bienestar social de PPL. En los formatos del proceso se señala a la Secretaría de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario; su competencia y asignación deberán confirmarse. La celebración sin competencia está sujeta a la acreditación real de las condiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La planeación se fundamenta en los artículos 1, 2, 13, 49, 209, 315 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; los artículos 5 a 10 del Decreto 092 de 2017 y las normas generales compatibles de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015. Para el objeto PPL se consideran la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014; la Ley 2346 de 2024; la Sentencia SU-122 de 2022 y el Auto 897 de 2025. Son pertinentes la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013, la Ley 1581 de 2012, la Ley 789 de 2002, las normas presupuestales y el manual municipal vigente. Las guías y conceptos de Colombia Compra Eficiente sirven como orientación, sin reemplazar la ley ni la decisión institucional.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones legales. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total; si más de una ESAL ofrece ese porcentaje o uno superior, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente y justificar sus criterios.

La asociación del artículo 5 es distinta del contrato de interés público del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Debe conservar desarrollo conjunto, finalidad común y aportes efectivos. Se atenderá la suspensión provisional parcial de disposiciones del Decreto 092 explicada en el concepto C-027 de 2026; la guía de idoneidad se utiliza como orientación y no como una exigencia fundada en un inciso suspendido. La competencia, publicidad, integridad y normas generales se aplicarán en lo compatible.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio requiere asegurar la alimentación suficiente, adecuada e inocua y promover el bienestar social de las PPL adultas en el lugar de custodia de Versalles. La privación de libertad no elimina dignidad, integridad, igualdad o salud. La atención diaria y el acompañamiento se relacionan con la Ley 65 de 1993, la Ley 2346 de 2024 y las medidas constitucionales de protección en detención transitoria.

El CDP No. 376 del 7 de septiembre de 2026 ampara $12.980.000 y vincula la necesidad al proyecto 2024768630040 — COMPROMISO CON LOS DERECHOS DE

LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES. El producto es 1206007, Servicio de bienestar a la población privada de libertad.

La satisfacción de esta necesidad no puede reducirse a la simple entrega de recursos públicos a un operador para la ejecución de actividades predeterminadas, pues ello desnaturalizaría la figura jurídica escogida. En consecuencia, se requiere estructurar una verdadera relación asociativa, en la cual el Municipio de Versalles y la Fundación ONG LA RED concurran con aportes en dinero, capacidades técnicas, humanas, administrativas y operativas, así como con obligaciones diferenciadas y responsabilidades compartidas, para alcanzar una finalidad común de interés público.

La falta de alimentación o su interrupción puede comprometer derechos y salud de las PPL. Debe establecerse las responsabilidades según la situación jurídica y la transición coordinada exigida por el Auto 897 de 2025 donde corresponda. La atención municipal deberá evitar duplicidad y vacíos de cobertura.

2.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

La celebración del convenio de asociación resulta conveniente para el Municipio de Versalles, en la medida en que permite articular su capacidad institucional, presupuestal y de coordinación territorial con los recursos privados, la experiencia social, el talento humano, las capacidades técnicas y las metodologías de intervención aportadas por una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La concurrencia propuesta destina dinero municipal a alimentación y recursos privados al acompañamiento psicosocial y materiales. Puede ampliar el alcance de la respuesta pública si ambas partes aportan efectivamente y participan en planeación, ejecución y seguimiento. Los recursos se aplicarán a la finalidad común conforme al plan aprobado, sin utilidad o comisión por el solo hecho de asociarse ni reembolso del aporte privado con dinero público.

La coordinación de comida diaria, orientación nutricional y acompañamiento puede facilitar prevención de riesgos y seguimiento del bienestar de las PPL. Su conveniencia debe acreditarse frente al presupuesto corregido, equipo suficiente, resultados medibles y capacidad operativa.

La oportunidad responde a la atención continua durante la vigencia 2026, incluidos domingos y festivos. Antes del inicio deben definirse censo, fechas, cronograma, minuta, acceso y contingencia, y coordinar el relevo o complemento del servicio alimentario que exista. La solución debe ejecutarse dentro del saldo y plazo aprobados y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta agotar los recursos destinados al objeto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El CDP de $12.980.000 respalda en términos de disponibilidad el aporte público propuesto conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 incorpora el producto 1206007 e indicadores de bienestar y alimentación de PPL.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR Y ESPECIFICACIONES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE PERMITA AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN NUTRICIONAL Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES – VALLE DEL CAUCA.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC E INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
80111600	Servicios Temporales de Personal

5. ALCANCE, POBLACIÓN, COBERTURA, ENFOQUE, LUGAR Y PLAZO.

POBLACIÓN BENEFICIADA.	Personas adultas privadas de la libertad que requieren alimentación y acompañamiento de bienestar social en el sitio destinado por la Policía Nacional en Versalles.
ENFOQUE	Derechos humanos, dignidad, igualdad y enfoque diferencial, con respeto por la situación jurídica, las necesidades alimentarias, la salud, la autonomía y la reserva de los datos personales.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El tiempo estipulado para el desarrollo del convenio de asociación será de domingo a domingo, a partir de la firma del acta de inicio hasta agotar el recurso destinado para tal fin por parte de la Administración Municipal, pero en todo caso, la atención no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.
DÍAS EFECTIVOS	79 Días.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Versalles, Valle del Cauca.

6. COMPONENTES, ACTIVIDADES, PRODUCTOS E INDICADORES.

Municipio de Versalles y Fundación ONG LA RED. Actividades, productos previstos e indicadores de seguimiento para la atención de personas privadas de la libertad.

COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PRODUCTOS	INDICADORES	FUENTE
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	Contratar personal con experiencia en manipulación de alimentos; disponer de un sitio de preparación con servicios públicos; adquirir insumos y materias primas para preparar la alimentación de las PPL.	Alimentos preparados para las PPL; personal manipulador, sitio e insumos disponibles para su elaboración.	Cantidad de raciones preparadas; disponibilidad del personal, del sitio con servicios públicos y de los insumos para preparación.	Municipio
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Disponer de dos (2) profesionales del área psicosocial para desarrollar acompañamiento y procesos de capacitación con las PPL.	Equipo psicosocial de dos (2) profesionales; acompañamiento y actividades de capacitación dirigidos a las PPL.	Número de profesionales vinculados (cantidad prevista: 2); número de actividades de acompañamiento y capacitación realizadas.	ESAL
EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ALIMENTOS	Disponer de elementos o vajillas para servir y trasladar los alimentos; transportarlos al sitio destinado por la Policía Nacional para la permanencia de las PPL y asegurar la entrega en los tres momentos previstos en la minuta.	Alimentos empacados, transportados y entregados en el lugar de permanencia de las PPL.	Número de entregas en cada uno de los tres momentos alimentarios previstos; cantidad de raciones entregadas a las PPL.	Municipio
SANO ESPARCIMIENTO Y JUEGO LÚDICO	Adquirir y suministrar elementos lúdicos, como juegos de mesa, e insumos de escritura para actividades de sano esparcimiento y juego.	Juegos de mesa e insumos de escritura suministrados para el esparcimiento de las PPL.	Cantidad y tipo de elementos lúdicos e insumos de escritura suministrados.	Municipio
MATERIALES DE CAPACITACIÓN	Aportar materiales para desarrollar las capacitaciones con las PPL.	Materiales de capacitación disponibles.	Cantidad y tipo de materiales destinados al	ESAL

Proyectó: Kelly Johana Marín Zapata – secretaria de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico.

		Cantidad indicada: 1.	desarrollo de las capacitaciones.	

7. NATURALEZA JURÍDICA.

El instrumento jurídico previsto para atender la necesidad descrita corresponde a un convenio de asociación entre la entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro —ESAL— de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legalmente asignados a la entidad pública. Su fundamento se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017.

El convenio tiene naturaleza asociativa, de cooperación y no conmutativa, orientada a una finalidad común de interés público. Su estructuración exige aportes efectivos de ambas partes, obligaciones verificables y mecanismos de coordinación para alcanzar los resultados previstos. Los recursos comprometidos se destinan a financiar las actividades del convenio y conservan el carácter de aportes para su ejecución. La contribución de la ESAL podrá comprender recursos en dinero o en especie, debidamente identificados, valorados y vinculados al cumplimiento del objeto, según las condiciones de cada proceso.

El régimen aplicable comprende las reglas específicas de los convenios de asociación previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de sus artículos 6, 7 y 8 sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas presupuestales, publicidad y aplicación de las normas generales del sistema de contratación pública. En los aspectos no regulados especialmente se aplicarán las disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus reglamentos, considerando su compatibilidad con la naturaleza del convenio.

La selección de la ESAL deberá sujetarse a las reglas del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Como regla general, se adelantará un procedimiento competitivo. La excepción a dicho procedimiento podrá aplicarse cuando la ESAL comprometa recursos en dinero, propios o de cooperación internacional, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, previa verificación de las condiciones legales correspondientes. Si existe más de una ESAL que ofrezca ese aporte, la entidad deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios utilizados. Los aportes en especie no se computarán para acreditar el porcentaje de dinero requerido para esta excepción.

La estructuración deberá precisar el objeto, el plazo, las obligaciones, los aportes y los mecanismos de coordinación, seguimiento y control. Asimismo, deberá documentarse la correspondencia entre la finalidad del convenio y las competencias de la entidad estatal, junto con la idoneidad de la ESAL y la justificación del procedimiento de selección aplicable. La utilización de esta figura se sustentará en las características reales del proyecto y de la colaboración propuesta.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DIRECTA SIN PROCESO COMPETITIVO.

La celebración directa se sustenta en la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Para su procedencia deben cumplirse acumulativamente las siguientes condiciones:

1. La contraparte debe ser una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y con objeto estatutario compatible.

2. El objeto debe corresponder al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones legales del Municipio.

3. La ESAL debe comprometer recursos en dinero, propios o de cooperación internacional, en proporción no inferior al 30 % del valor total monetario del convenio.

4. El aporte debe ser real, líquido, autónomo, trazable, irrevocable y no reembolsable por el Municipio.

5. No debe existir otra ESAL que ofrezca un aporte en dinero igual o superior al porcentaje legal; si existe, procede selección objetiva.

6. El negocio debe conservar naturaleza asociativa y ausencia de contraprestación directa o remuneración a la ESAL.

9. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PLAN DE INVERSIÓN DE LOS APORTES.

9.1 VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

El valor monetario del Convenio es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($18.452.143)**, integrado por un aporte municipal de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($12.916.500)**, equivalente al **70%** del valor total del presupuesto y un aporte de la Fundación ONG LA RED de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.535.643)**, equivalente al **30%** del valor total del presupuesto, llegando a un 100% de inversión entre las partes.

9.2 CONSOLIDADO DE APORTES.

APORTANTE	NATURALEZA	VALOR	PARTICIPACIÓN
Municipio de Versalles.	Dinero.	12.916.500	70%
Fundación ONG LA RED.	Dinero propio.	5.535.643	30%
	TOTAL	**$ 18.452.143**	**100%**

Proyectó: Kelly Johana Marín Zapata – secretaria de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico.

9.3 PLAN DE INVERSIÓN DEL APORTE DEL MUNICIPIO.

El Aporte del Municipio de Versalles Valle del Cauca para la ejecución del presente convenio, es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($12.916.500)**, equivalente al **70%** del valor total del presupuesto.

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PPL DIARIO	TIEMPO / DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talento Humano Manipulador de alimentos, pago del sitio de trabajo con servicios públicos para la preparación de los alimentos, compra de insumos y materia prima y empaque y transporte de alimentos hasta el sitio de permanencia de los PPL.	Desayuno (Según minuta para cada día).	Unidad	3	79	10.500	2.488.500
		Complemento Alimentario a.m.	Unidad	3	79	3.500	829.500
		Almuerzo (Según minuta para cada día).	Unidad	3	79	19.500	4.621.500
		Complemento Alimentario p.m.	Unidad	3	79	3.500	829.500
		Cena (Según minuta para cada día).	Unidad	3	79	17.500	4.147.500
SUB TOTAL APORTE MUNICIPIO:							**12.916.500**

9.4 PLAN DE INVERSIÓN DEL APORTE DE LA ESAL.

El Aporte de la **ESAL ONG LA RED** para la ejecución del presente convenio, es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.535.643)**, equivalente al **30%** del valor total del presupuesto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talento Humano Profesional en el área psicosocial para desarrollar acompañamiento y proceso de capacitación con las Personas Privadas de la Libertas - PPL.	1	3	2.732.139	3.874.950
2	Materiales para el desarrollo de la capacitación con las Personas Privadas de la Libertas - PPL.	1	3	1.092.855	1.660.693
SUB TOTAL APORTE ESAL:					**5.535.643**

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El tiempo estipulado para el desarrollo del convenio de asociación será de domingo a domingo, a partir de la firma del acta de inicio hasta agotar el recurso destinado para tal fin por parte de la Administración Municipal, pero en todo caso, la atención no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.

Proyectó: Kelly Johana Marín Zapata – secretaria de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico.

11. RECONOCIDA IDONEIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA.

La reconocida idoneidad de la Fundación ONG LA RED deberá ser verificada y declarada expresamente por el Municipio de Versalles mediante un informe técnico, jurídico, administrativo y financiero debidamente motivado. Para tal efecto, no será suficiente acreditar únicamente su existencia como entidad privada sin ánimo de lucro o la compatibilidad general de su objeto social, sino que deberá demostrarse que la Fundación es adecuada, apropiada y cuenta con la capacidad efectiva para desarrollar las actividades, cumplir las metas y asumir las obligaciones previstas en el convenio.

La evaluación verificará correspondencia estatutaria, experiencia pertinente, resultados, equipo, capacidad operativa, administrativa, financiera y de manejo de riesgos frente a alimentación y bienestar de PPL. El artículo 5 exige reconocida idoneidad; los criterios del artículo 3 y las guías se utilizarán conforme a las disposiciones vigentes y la suspensión provisional parcial indicada por Colombia Compra Eficiente en el concepto C-027 de 2026.

Para establecer la reconocida idoneidad, el Municipio evaluará, como mínimo, los siguientes aspectos:

CORRESPONDENCIA ESTATUTARIA: verificar que el certificado y los estatutos permitan alimentación, acompañamiento y actividades de bienestar relacionadas con las PPL y el objeto del convenio.

EXPERIENCIA PERTINENTE: contratos, convenios y proyectos con alimentación o acompañamiento de PPL y capacidades efectivamente relacionadas. Los registros oficiales de ONG LA RED en San Pedro y Restrepo se incorporan al informe como indicios; se requieren soportes de ejecución y resultados para valorar cumplimiento.

RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO: que las certificaciones, actas de recibo, terminación o liquidación permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, la población atendida, los resultados alcanzados y la inexistencia de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o caducidad que puedan afectar la ejecución del convenio.

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA: acreditar minuta, protocolos sanitarios y de acceso, abastecimiento, transporte, cronograma y equipo suficiente frente al censo; los 3 PPL de la propuesta no sustituyen verificación diaria.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL: que cuente con una estructura interna adecuada para planear, ejecutar, controlar y documentar el convenio, incluyendo mecanismos de gestión documental, control financiero, seguimiento de actividades, contratación derivada, presentación de informes y trazabilidad de los recursos.

CAPACIDAD FINANCIERA: que sus estados financieros, certificaciones bancarias, liquidez y demás documentos permitan establecer que dispone efectivamente del

aporte privado comprometido y que su materialización no afecta el cumplimiento de otras obligaciones laborales, tributarias, contractuales o financieras.

TALENTO HUMANO: verificar cantidad coherente, perfiles, títulos, matrículas exigibles, dedicación, disponibilidad, vinculación y formación sanitaria. No se trasladan perfiles reglamentados para otro programa.

REPUTACIÓN Y ANTECEDENTES: que la Fundación, su representante legal y sus administradores no se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o antecedentes que comprometan la adecuada ejecución del convenio.

EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA: que la propuesta permita establecer una relación razonable entre los recursos aportados, las actividades proyectadas, la cobertura, los productos, los indicadores y los resultados sociales esperados.

GESTIÓN DE RIESGOS: que la Fundación demuestre capacidad para prevenir y atender riesgos financieros, sanitarios, alimentarios, laborales, operativos, de seguridad, de protección de datos y de afectación a la población beneficiaria.

12. OBLIGACIONES.

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Obrar con buena fe, diligencia, lealtad, transparencia, responsabilidad y colaboración.

2. Mantener durante toda la ejecución su existencia, representación, objeto estatutario, idoneidad y capacidad financiera.

3. Informar inmediatamente cualquier situación que afecte el objeto, los aportes, la población atendida, el equipo humano, las condiciones sanitarias, la continuidad alimentaria o la seguridad del acceso al sitio de custodia.

4. Atender los requerimientos escritos del supervisor dentro de los plazos fijados, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la protección de los derechos de las PPL.

5. No comprometer al Municipio frente a terceros ni actuar como su representante, agente o mandatario.

6. No utilizar el nombre, imagen, signos o canales institucionales del Municipio para fines distintos del convenio.

7. Conservar los documentos originales y permitir el acceso de la supervisión, control interno y organismos de control.

8. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, sanitarias, ambientales, de datos y de seguridad y salud en el trabajo.

12.2 OBLIGACIONES DE ESPECIFICAS DE LA ESAL.

1. Suministrar la alimentación, teniendo en cuenta la minuta autorizada por un nutricionista: desayuno, almuerzo y, cena.

2. Brindar acompañamiento al personal privado de la libertad, con personal capacitado en temas de prevención y promoción de la salud, estilos de vida saludable, recreación, lúdica, entre otras.

3. Fortalecer r la autonomía y las capacidades de los PPL, que les permita tener una vida digna en contextos de privación de la libertad.

4. Promover actividades sobre la prevención frente a factores de riesgo.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Aportar **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($12.916.500)** con cargo al CDP No. 376 del 7 de septiembre de 2026, y efectuar los desembolsos conforme al plan financiero aprobado, el registro presupuestal y el PAC. Los soportes aportados no acreditan un aporte de la Gobernación al presente convenio.

2. Expedir el registro presupuestal y adelantar los trámites de perfeccionamiento, ejecución y publicación.

3. Entregar o facilitar, mediante acta e inventario, los espacios, bienes e información necesarios cuando se encuentren a cargo del Municipio.

4. Verificar con la autoridad de custodia el censo diario de PPL y las novedades de ingreso, traslado y libertad, así como las necesidades alimentarias especiales, conservando los registros necesarios para la supervisión y la reserva de datos personales.

5. Designar supervisor y garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

6. Verificar la disponibilidad, materialización, permanencia y ejecución del aporte privado.

7. Facilitar la articulación intersectorial y gestionar las rutas institucionales que correspondan.

8. Requerir correcciones, suspender desembolsos, iniciar actuaciones por incumplimiento y exigir reintegros cuando proceda.

9. Verificar las condiciones sanitarias de preparación, empaque, transporte y entrega de alimentos y coordinar con la autoridad de custodia los accesos y horarios. Constatar si existe otro esquema público de alimentación para evitar interrupciones o financiación duplicada.

10. Publicar en SECOP II los documentos del proceso, la ejecución, las modificaciones, la contratación derivada y el cierre.

12.4 OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Coordinar con la Policía Nacional y las entidades competentes la entrega de alimentos, las actividades psicosociales, la promoción de la salud y las rutas de atención, respetando las funciones de custodia y la situación jurídica de cada persona.

2. Garantizar un trato digno e igualitario y aplicar enfoque diferencial, participación y protección de derechos de las PPL, dentro de las condiciones de seguridad legalmente exigibles.

3. Gestionar conjuntamente los riesgos, emergencias, rutas de protección, contingencias alimentarias y protección de datos.

4. Evaluar cobertura, calidad, resultados, satisfacción, alertas y acciones de mejoramiento.

5. Promover transparencia, control social y acceso a la información, respetando la reserva legal y los datos sensibles.

13. TALENTO HUMANO MÍNIMO Y CONDICIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO.

Por parte de la Administración Municipal, en el marco del desarrollo del Convenio, aportará los recursos económicos para el trabajo y acompañamiento del trabajo:

DETALLE	PROCEDIMIENTO	POBLACIÓN BENEFICIARIA
TALENTO HUMANO MANIPULADOR DE ALIMENTOS.	Contratación de Talento con experiencia en la manipulación de alimentos para grupos.	Residentes.
PAGO DE ESCENARIO O SITIO DE TRABAJO CON SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS.	Alquiler del sitio para la preparación de los alimentos.	Residentes.
COMPRA DE INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA	Compra de la materia prima para la preparaciónde los alimentos para los PPL que	Residentes.

LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS.	hayan diariamente en el sitio destinado por la Policía Nacional para la permanencia de los PPL.	
EMPAQUE Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS HASTA EL	Facilitar los elementos o vasijas adecuadas para la servida y traslado de los alimentos de los PPL.	Residentes.
SITIO DE PERMANENCIA DE LOS PPL.	Asegurar la entrega en los tres momentos de la minuta de los alimentos en el sitio destinado por la Policía Nacional para la permanencia de los PPL.	Residentes.
SUMINISTRO DE INSUMOS O MATERAILES PARA SANO ESPARCIMIENTO Y JUEGO LÚDICO.	Compra de elementos lúducos (juegos de mesa) e insumos de escritura o pasatiempos para los PPL.	Residentes.

Por parte de la Fundación ONG LA RED, en el marco del desarrollo del Convenio, deberá brindar acompañamiento y trabajo con el siguiente talento humano:

DESCRIPCIÓN	CANT.
Talento Humano Profesional en el área psicosocial para desarrollar acompañamiento y proceso de capacitación con las Personas Privadas de la Libertas – PPL.	2
Materiales para el desarrollo de la capacitación con las Personas Privadas de la Libertas – PPL.	1

14. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario o por el servidor público que sea designado por el ordenador del gasto. En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor no podrá modificar el objeto, plazo, valor, obligaciones o demás condiciones contractuales, ni impartir órdenes que impliquen subordinación laboral. Su actuación deberá limitarse al seguimiento de las obligaciones pactadas, revisión de informes y soportes, solicitud de ajustes directamente relacionados con el objeto, expedición de certificaciones de cumplimiento y reporte oportuno de situaciones que puedan afectar la ejecución.

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
2. Verificar las actividades desarrolladas, los informes y los productos entregados por el contratista.
3. Solicitar ajustes, aclaraciones o complementos sobre productos o informes, siempre dentro del objeto contractual.

4. Dejar trazabilidad documental de requerimientos, revisiones, aprobaciones y certificaciones de cumplimiento.
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier posible incumplimiento, riesgo, necesidad de modificación, suspensión, terminación o actuación administrativa.
6. Certificar el cumplimiento únicamente cuando los productos, actividades y soportes correspondan a lo pactado.
7. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral antes de cada pago.
8. Garantizar el cargue y conservación de los documentos de ejecución y cierre en el expediente contractual y en SECOP II, según corresponda

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

15.1 DEFINICIONES.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

15.2 ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. **Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.**

2. **Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.**

3. **Evaluar y calificar los Riesgos.**

4. **Asignar y tratar los Riesgos.**

5. **Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos**

VERSALLES 1894 CIVISMO PROGRESO

15.3 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

NO.	RIESGO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	El aporte privado no está disponible, está comprometido o proviene del Municipio.	Planeación/Ejecución	Fundación	Certificación bancaria, extracto, origen de fondos, acta de Junta y cuenta exclusiva.
2	Aparece otra ESAL con aporte igual o superior al 30 %.	Planeación	Municipio	Verificación de mercado; si ocurre, selección objetiva y ajuste del proceso.
3	La Fundación no acredita reconocida idoneidad.	Planeación	Fundación/Municipio	Informe motivado, verificación directa de experiencia y capacidad.
4	El negocio se ejecuta materialmente como contrato conmutativo.	Todas	Ambas partes	Aportes reales, obligaciones conjuntas, ausencia de precio, desembolsos por hitos y Comité Técnico.

NO.	RIESGO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
5	Fallas sanitarias, entrega tardía o acceso restringido que afecten alimentos y derechos.	Planeación/Ejecución	Municipio/Fundación	Verificación de preparación y transporte; censo y horarios con custodia; contingencia y seguimiento diario.
6	Equipo insuficiente o dedicación no definida; diferencia de 1 o 2 profesionales.	Planeación/Ejecución	Fundación	Aclarar perfiles, cantidad, dedicación y costos; acreditar disponibilidad y reemplazos antes de iniciar.
7	Interrupción o insuficiencia de alimentos.	Ejecución	Fundación	Plan de abastecimiento, proveedores alternos, inventario y contingencia.
8	Intoxicación o incumplimiento de inocuidad.	Ejecución	Fundación	BPM, aptitud médica, capacitación, trazabilidad y temperaturas; reporte inmediato y respuesta. Valorar cobertura de daños a terceros.
9	Emergencias de salud o incidentes durante actividades y acceso.	Ejecución	Fundación	Coordinar protocolos con custodia y salud, contactos y respuesta; detener actividades inseguras garantizando alimentación.
10	Incumplimiento de jornadas, productos o indicadores.	Ejecución	Fundación	Cronograma, registros e indicadores; revisión periódica, correcciones documentadas y medidas por incumplimiento.

NO.	RIESGO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
11	Uso inadecuado o pérdida de recursos.	Ejecución	Fundación	Cuenta exclusiva, doble control, soportes, conciliaciones, auditoría y reintegro.
12	Sobrecostos o soportes sin razonabilidad.	Planeación/Ejecución	Ambas partes	Estudio de mercado, topes, aprobación previa y verificación del supervisor.
13	Incumplimiento laboral, parafiscal o SG-SST.	Ejecución	Fundación	Certificación de seguridad social y parafiscales, verificación de afiliaciones y SG-SST según riesgos y forma de vinculación.
14	Tratamiento indebido de datos sensibles o imágenes.	Ejecución	Fundación	Autorizaciones, acceso restringido, protocolos y reporte de incidentes.
15	Subcontratación no autorizada o no publicada.	Ejecución	Fundación	Autorización previa, información al Municipio y publicación en SECOP.
16	Pérdida o daño de bienes entregados para preparar o distribuir alimentos.	Ejecución	Fundación	Inventarios, actas de entrega, custodia, reposición y cobertura.
17	Cambio del censo, agotamiento anticipado o doble financiación alimentaria.	Ejecución	Ambas partes	Censo diario, entregas, saldo y conciliaciones; coordinación con USPEC/custodia y plan de continuidad previo al agotamiento.

NO.	RIESGO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
18	Modificación o adición que reduzca el porcentaje privado.	Ejecución	Ambas partes	Recalcular aportes, porcentaje y límites legales; acreditar disponibilidad y modificación válida antes de ejecutar.
19	Saldos o rendimientos no reintegrados.	Liquidación	Fundación	Balance por fuentes, saldos y rendimientos; acta y devolución documentada conforme al convenio.

16. GARANTÍAS.

El régimen de garantías del convenio se determinará conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, en aplicación de la remisión a las normas generales de contratación pública prevista en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, atendiendo su compatibilidad con la naturaleza del convenio de asociación.

La entidad estatal definirá y justificará las garantías exigibles considerando el objeto, las obligaciones de las partes, el valor total del convenio, los aportes, el plazo, las condiciones de desembolso y los riesgos identificados. Los documentos del proceso y el convenio establecerán expresamente los amparos, valores asegurados y vigencias correspondientes, respetando los mínimos legales aplicables. Según las características de las actividades, se determinará la procedencia de los amparos de cumplimiento, obligaciones laborales, calidad del servicio, calidad de bienes y demás coberturas pertinentes, así como del seguro de responsabilidad civil extracontractual cuando resulte exigible.

La entidad sin ánimo de lucro constituirá las garantías requeridas y las someterá a aprobación de la entidad estatal antes del inicio de la ejecución, cuando constituyan un requisito para esta. Asimismo, deberá mantenerlas vigentes y efectuar las ampliaciones, modificaciones o restablecimientos que correspondan por cambios en el valor, plazo u obligaciones amparadas o por afectación del valor asegurado.

La decisión de no exigir garantías únicamente procederá cuando exista una excepción legal o reglamentaria aplicable y deberá justificarse expresamente en los estudios y documentos previos. La naturaleza asociativa del convenio y el compromiso de un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30 %) no constituyen, por sí solos, una exención del régimen de garantías.

17. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO DE INVERSIÓN Y PLAN DE DESARROLLO.

N° DE CDP Y FECHA	CDP No. 376 del 7 de septiembre de 2026.		
RUBRO	**FUENTE DEL RECURSO**	**PROYECTO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006	SGP propósito general libre inversión. RB reintegros y otros recursos no apropiados.	2024768630040	$7.023.912 $58.609
2.3.2.02.02.006	RB SGP propósito general libre destinación, municipios categorías 4, 5 y 6. RB participaciones distintas del SGP.	2024768630040	$5.000.000 $897.479
TOTAL DISPONIBILIDAD CDP			**$12.980.000**

18. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES	
PLAN DE DESARROLLO:	VERSALLES HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA (2024 – 2027)
SECTOR:	12 — JUSTICIA Y DEL DERECHO. EN EL PDM: JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
PROGRAMA:	1206 — SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
PROYECTO:	COMPROMISO CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES.
CÓDIGO BPIM:	2024768630040

19. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes garantizarán la protección de los datos personales a los que accedan durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias. El tratamiento deberá responder a finalidades determinadas y legítimas relacionadas con el objeto del convenio, limitarse a la información necesaria y respetar los derechos de los titulares. Se obtendrá la autorización correspondiente cuando sea exigible y se observarán las condiciones especiales previstas para datos sensibles y datos de niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda.

Las partes definirán sus responsabilidades frente al tratamiento y adoptarán medidas de seguridad para prevenir la pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado

a la información. El personal y los terceros que intervengan deberán cumplir estas obligaciones. Los incidentes se comunicarán oportunamente a la parte correspondiente y a las autoridades cuando resulte legalmente exigible. La conservación, devolución o eliminación de los registros atenderá las obligaciones legales y archivísticas aplicables.

La confidencialidad subsistirá después de la terminación del convenio mientras la información conserve su carácter protegido. Su aplicación deberá armonizarse con los deberes de transparencia, publicidad contractual y acceso a la información pública. Cuando un documento contenga información protegida, se elaborará una versión pública que reserve únicamente los apartes amparados por una disposición constitucional o legal, conservando íntegro el original para la gestión y el control correspondiente.

20. PUBLICIDAD EN SECOP II, ACUERDOS COMERCIALES, MODIFICACIONES, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN

La entidad estatal gestionará el proceso y su publicidad en SECOP II conforme a las disposiciones aplicables. Publicará los documentos de planeación, selección, celebración, ejecución, modificación y cierre, dentro de los términos correspondientes y respetando las reservas legales. La entidad sin ánimo de lucro deberá encontrarse registrada en SECOP y suministrar oportunamente los documentos necesarios, incluida la información de los subcontratos celebrados para desarrollar el convenio, sus contratantes y los pagos efectuados, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

En materia de acuerdos comerciales, se atenderá la naturaleza jurídica y material del negocio. Conforme al criterio de Colombia Compra Eficiente, los convenios de asociación destinados al desarrollo conjunto de actividades, sin una relación conmutativa de adquisición de bienes, obras o servicios, no están comprendidos en la aplicación de los acuerdos comerciales sobre contratación pública. Esta conclusión deberá sustentarse en la verificación de que el negocio conserva efectivamente su naturaleza asociativa. Si corresponde materialmente a una adquisición conmutativa, deberá revisarse el régimen de contratación y la cobertura de los acuerdos comerciales pertinentes.

Las modificaciones deberán constar por escrito, estar justificadas técnica, jurídica y financieramente y ser aprobadas por quienes tengan competencia. Cuando corresponda, requerirán disponibilidad y registro presupuestal, actualización de garantías y publicación en SECOP II. No podrán desnaturalizar el objeto asociativo ni desconocer las condiciones que sustentaron la selección. Si se utilizó la excepción de competencia por el aporte de la entidad sin ánimo de lucro, se verificará que la modificación preserve los requisitos legales que fundamentaron su aplicación.

Ante un posible incumplimiento, la supervisión o interventoría documentará los hechos, las obligaciones afectadas y los soportes correspondientes. La entidad adelantará las actuaciones legalmente procedentes, garantizando el derecho de defensa y contradicción de la entidad sin ánimo de lucro y del garante cuando corresponda. Las multas, la cláusula penal y la efectividad de las garantías se

aplicarán únicamente cuando resulten jurídicamente procedentes y conforme a lo pactado, observando el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, según su aplicabilidad.

Al finalizar la ejecución se elaborará el balance técnico, administrativo y financiero y se adelantará la liquidación cuando corresponda, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el convenio. Se verificarán los aportes efectivamente ejecutados, desembolsos, resultados, obligaciones pendientes, bienes, saldos y rendimientos financieros. Se determinarán y documentarán los reintegros procedentes según las normas presupuestales y las condiciones pactadas. La liquidación identificará los acuerdos, obligaciones y salvedades existentes; cualquier actuación unilateral requerirá competencia y cumplimiento de los presupuestos y términos legales.

21. CONCLUSIÓN, CONDICIONES PREVIAS Y VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS OBLIGATORIOS

La celebración del convenio de asociación deberá sustentarse en una necesidad pública debidamente identificada y en el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y competencias de la entidad estatal, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al Decreto 092 de 2017. Su conveniencia y viabilidad se determinarán mediante el análisis técnico, jurídico y financiero del proceso, verificando la finalidad común, los aportes efectivos de las partes y la correspondencia entre las actividades propuestas y los resultados esperados.

Antes de la celebración se verificará la competencia de los representantes y las autorizaciones exigibles, la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades previstas y su reconocida idoneidad. También deberán comprobarse las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés que puedan afectar el proceso, así como las obligaciones de seguridad social y parafiscales aplicables.

La selección deberá contar con fundamento jurídico y soporte documental. Cuando se pretenda aplicar la excepción de competencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se acreditará el compromiso de recursos en dinero de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Se verificará la disponibilidad y el origen permitido de esos recursos. Si más de una entidad sin ánimo de lucro ofrece un aporte que cumpla dicho umbral, deberá efectuarse una selección objetiva y justificarse sus criterios.

El documento definitivo precisará el objeto, plazo, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación, además del presupuesto, condiciones de desembolso, actividades, productos, indicadores, supervisión, riesgos, garantías, manejo de recursos y condiciones de cierre. Estos elementos deberán ser coherentes entre sí y con los documentos que sustentan el proceso.

El inicio de la ejecución quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y pactados, incluidos el registro presupuestal, la aprobación de garantías cuando sean exigibles, la designación de la supervisión y las condiciones operativas

necesarias. La verificación deberá quedar documentada en el expediente. La conclusión sobre la procedencia del convenio dependerá del cumplimiento efectivo de estas condiciones y de la suficiencia de sus soportes.

Para constancia se firma en Versalles Valle del Cauca, el día Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
KELLY JOHANA MARÍN ZAPATA
Secretaria de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario.

Proyectó: Kelly Johana Marín Zapata – secretaria de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico.